

Comparendo No. 1100100000000 5923324:

DEVOLUCION	
Nro. Identificación	39577495
Dirección Incompleta	☒
Destinatario Desconocido	☐
Cambio de Domicilio	☐
No Existe	☐
Cerrado	☐
Correo Electrónico	☒
Rehusado	☐
Otros	☐
Fecha: 8-4 OCT 2013	
Depositable para el Banco	

Comparendo No. 1100100000000 5894055:

DEVOLUCION	
Nro. Identificación	3957749
Dirección Incompleta	☒
Destinatario Desconocido	☐
Cambio de Domicilio	☐
No Existe	☐
Cerrado	☐
Correo Electrónico	☒
Rehusado	☐
Otros	☐
Fecha: 1 SEP 2013	
Depositable para el Banco	

Comparendo No. 1100100000000 5892557:

DEVOLUCION	
25-Oct-13	
Dirección Incompleta	☒
Destinatario Desconocido	☐
Cambio de Domicilio	☐
No Existe	☐
Cerrado	☐
Correo Electrónico	☒
Rehusado	☐
Otros	☐
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000000	
Fecha pago	
28 AGO 2013	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante EMPLAZAMIENTO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a).

COMPARENDO	NOTIFICACION	RESOLUCION SANCIONATORIA
11001000000005923324	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 Nó. NOTIFICADO 20/11/2013	648046 de fecha 01/14/2014
11001000000005894055	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 Nó. NOTIFICADO 20/11/2013	678382 de fecha 01/14/2014
11001000000005092557	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 Nó. NOTIFICADO 20/11/2013	679803 de fecha 01/14/2014

De otra parte, en relación a la Orden de Comparendo No. **11001000000016481510** de fecha 10/13/2017, es pertinente precisar que la misma fue notificada en vía pública a CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES en calidad de conductora.

Así las cosas, se le pone en conocimiento el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, el cual estipula:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se pague en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

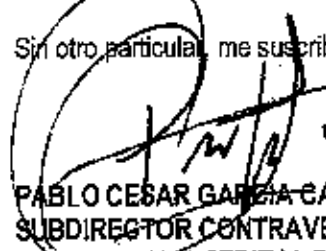
"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recuento de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo anterior, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último, es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizada su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado,



PABLO CESAR GARCÍA GAMACHO
SUBDIRECTOR CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CC
Doctor
FABIO ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES
Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana (E)
Personería de Bogotá D.C.
Carrera 7 N. 21-24
Tel. 3320453180

Proyectó: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020
SDM-SC- 5608

Señor(a):
CAROL RAMIREZ MORALES
Carrera 89 # 49 A - 19
Teléfono: 3132477149
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-3885/2019
2019EE1045352
SINPROC 785673

Respetada Sra. Ramírez,

En atención a la solicitud de la referencia, en relación a la notificación de las ordenes de comparendo se informa que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contemplaba el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Por tanto, los comparendos N° 1100100000000 5923324 de fecha 10/01/2013, 1100100000000 5894055 de fecha 08/27/2013, 1100100000000 5892557 de fecha 08/26/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución de los comparendos en mención "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C39577495	CÉDULA DE CIUDA GIRARDOT	
Nombres	Apellidos	
CAROL VIVIANA	RAMIREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-04-20	☐ H ☒ M ☐ I	8262630
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
AV 12 N 17 40		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Comparendo No. 1100100000000 5923324:

DEVOLUCION
Nro. identificación: 39572491
Dirección Incompleta ☒
Destinatario Desconocido ☒
Cambio de Domicilio ☒
No Existe ☒
Cerrado ☒
Rehusado ☒
Otros ☒
Correo Electrónico ☒
84 OCT 2013

Comparendo No. 1100100000000 5894055:

DEVOLUCION
Nro. identificación: 3957249
Dirección Incompleta ☒
Destinatario Desconocido ☒
Cambio de Domicilio ☒
No Existe ☒
Cerrado ☒
Rehusado ☒
Otros ☒
Correo Electrónico ☒
41 SEP 2013
Desprendible para el Estado

Comparendo No. 1100100000000 5892557:

DEVOLUCION
25-Oct-13
Dirección incompleta ☒
Destinatario Desconocido ☒
Cambio de Domicilio ☒
No Existe ☒
Cerrado ☒
Rehusado ☒
Otros ☒
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000000 5892557
Fecha pago
28 AGO 2013

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante EMPLAZAMIENTO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a).

COMPARENDO	NOTIFICACION	RESOLUCION SANCIONATORIA
11001000000005923324	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 No. NOTIFICADO 20/11/2013	648046 de fecha 01/14/2014
11001000000005894055	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 No. NOTIFICADO 20/11/2013	678382 de fecha 01/14/2014
11001000000005892557	Notificación por Emplazamiento Resolución 007 OCTUBRE 2013 No. NOTIFICADO 20/11/2013	679803 de fecha 01/14/2014

De otra parte, en relación a la Orden de Comparendo No. 11001000000016481518 de fecha 10/13/2017, es pertinente precisar que la misma fue notificada en vía pública a CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES en calidad de conductora.

Así las cosas, se le pone en conocimiento el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, el cual estipula:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste deposite las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles."

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

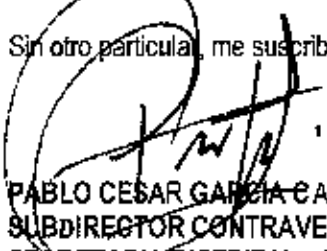
"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo anterior, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último, es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizada su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado,



PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO
SUBDIRECTOR CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CC
Doctor:
FABIO ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES
Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana (E)
Personería de Bogotá D.C.
Carrera 7 N. 21-24
Tel. 3820450/80

Proyecto: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17330

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-3685/ CARL RAMÍREZ MORALES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-5608 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES. <u>PABLO CESAR</u> <u>GARCIA CAMACHO</u>

ADVERTENCIA

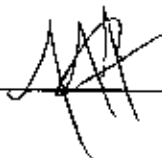
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-3885.

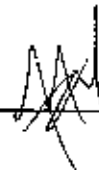
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)